



	Gobierno Local	CARGO
--	-----------------------	-------

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2015-A-MDE/LC

Echarati, 01 de julio de 2015



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati,

VISTO:

El Informe N° 0150-2015-PPM-MDE/LC, emitido por el Procurador Público Municipal, sobre rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 125-2015-A-MDE/LC de fecha 08 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son causales de nulidad de pleno derecho "(...) El defecto o la omisión de algunos de sus requisitos de validez...";

Que, al respecto, el artículo 3° de la ley N° 27444 establece como requisitos de validez de los actos administrativos la *Motivación de los Actos*, la cual "...deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado", además de ser física y jurídicamente posible;

Que, mediante Informe N° 0150-2015-PPM-MDE/LC, de fecha 18 de junio de 2015, el Procurador Público Municipal solicita se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 125-2015-A-MDE/LC, por carecer de requisitos de fondo, la parte resolutive de la mencionada resolución no obedece a lo solicitado y además la necesidad de conciliar ha desaparecido;

Que, conforme se desprende de los actuados y de lo informado por el Procurador Público Municipal, en la Resolución de Alcaldía N° 125-2015-A-MDE/LC se ha incurrido en vicio de nulidad al no haber sido motivada adecuadamente, además de existir error material en el Artículo Segundo de dicha resolución donde se señala, de forma equivocada, la fecha de la audiencia de conciliación;

Que, además, del informe N° 0064-2015-PPM-MDE/LC de fecha 20 de marzo de 2015, se establece como parte de la fórmula conciliatoria, "dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1124-2014-A-MDE/LC de fecha 16 de octubre de 2014", no siendo la solicitud del Procurador Público Municipal dejar sin efecto dicha resolución, pues esta debía ser negociada con el contratista en la audiencia de conciliación programada para el día 10 de abril de 2015;

Que, en ese entender, y estando al análisis realizado por el Procurador Público Municipal en el Informe N° 0150-2015-PPM-MDE/LC, corresponde acceder a lo solicitado y declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 125-2015-A-MDE/LC;

Por las consideraciones expuestas; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DE OFICIO, la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 125-2015-A-MDE/LC de fecha 08 de marzo de 2015.

Artículo 2°.- DISPONER el inicio de las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades administrativas que hubiera lugar, conforme a lo señalado por el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 6° de la Ley N° 30057.

Artículo 3°.- DAR CUENTA al Gerente Municipal, al Gerente de Administración y al Procurador Municipal, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

